

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00150-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago al demandado a pesar del requerimiento de fecha 22 de febrero de 2023 hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CUPERTINO RINCON PEREZ contra GERSON AUGUSTO CELIS SANCHEZ, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

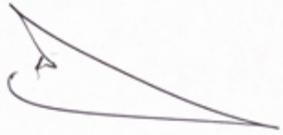
2)- ORDENESE el levantamiento de la medida el embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDT el señor GERSON AUGUSTO CELIS SANCHEZ identificado con CC # 1098.636.699 en Bancolombia, Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Banco Bbva, Scotiabank Colpatria, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Itaú, Banco W, Banco Popular, Banco De Occidente. Ofíciase.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficios No. **1192** a Bancolombia, Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Banco Bbva, Scotiabank Colpatria, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Itaú, Banco W, Banco Popular, Banco De Occidente.